CONTRATO Nº 01/16

LCO Nº 01/16 para la *"CONSULTORIA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA"*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA,** en su carácter de Presidente, conforme al Decreto Nº 4585 del 17 de diciembre de 2015, con Cédula de Identidad N° 814.657, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Señor **RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE,** domiciliado en la calle Simón Bolívar Vº 762 "A" e/ Antequera y Tacuary, Asunción - República del Paraguay, con Nro. de Teléfono: (021) 443.413/0981944355 y RUC Nº 1985640-7, con Cédula de Identidad N° 1.985.640, en su carácter de CONSULTOR, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ***"CONSULTORIA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a EL CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados EL CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16 PARA EL "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA"**, los fondos para cubrir la presente contratación, se encuentran dentro del rubro 260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES con fuente de financiamiento 30 "Recursos Propios", correspondientes al SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, para el presente Ejercicio Fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: -

a) El presente contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por EL CONSULTOR (Oferta Técnica y Oferta Económica);
c) Condiciones Generales del Contrato;
d) Condiciones Especiales del Contrato;
e) La Resolución de Adjudicación;
f) Términos de Referencia;
g) Garantía de Responsabilidad Profesional;
h) Anexo Nº 1

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

Rubén A. Galeano D.
Abogado
Mat. Nº 745

CLÁUSULA TERCERA:

3.1 El CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados de conformidad a su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por EL CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución involucrados en cualquier etapa del procesos de contratación que hace en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 La posición frente a EL CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

DR. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 EL CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1 En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL CONSULTOR se compromete a mantener su Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de EL CONTRATANTE. El personal propuesto por EL CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por EL CONTRATANTE (DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS), esta notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. EL CONTRATANTE (DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JÚRIDICOS), dispondrá de 5 (cinco) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 El CONSULTOR se compromete a indemnizar a EL CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

Rubén A. Valeano D.
Abogado
Nº 74

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de EL CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por EL CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que EL CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas

Dr. ALFREDO GRYCUK
Presidente - SE

o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de EL CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de EL CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1. El contrato tendrá una vigencia hasta el 31/12/16, a partir de la suscripción del presente contrato. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de EL CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago o indemnización alguna. EL CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.--

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de **Guaraníes Ciento Ochenta Millones (Gs. 180.000.000).** Divididos en 10 (diez) alícuotas dando la suma de Guaraníes Diez y Ocho millones mensuales (Gs. 18.000.000), pagaderos con la presentación de los resultados esperados señalados en los términos de referencia. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago serán los siguientes: ----------

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONSULTOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Las formas y condiciones de pago a EL CONSULTOR en virtud del Contrato serán a Plazos dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de la Factura y la nota de remisión correspondiente, siempre y cuando haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los servicios adjudicados y se realizaran conforme a la disponibilidad del Plan de Caja para el efecto.----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

13.2 Los precios facturados por EL CONSULTOR por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.----------

13.3 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".----------

13.4 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: ----------

13.5 Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: EL CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1 \right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado.

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada.

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

Rubén A. Galeano D
Abogado

Dr. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------

13.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.---------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 El **DR. ALFREDO GRYCIUK,** será el representante autorizado de EL CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. EL CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de EL CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de EL CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.--------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. EL CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de EL CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los en los Términos de Referencia previstos para el efecto.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

EL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JÚRIDICOS
Dirección: Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción - Edificio Planeta I
PISO: 14
Ciudad: Asunción

EL CONSULTOR: RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE
Dirección: Simón Bolívar Vº 762 "A" e/ Antequera y Tacuary
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 443.413
Teléfono Móvil: 0981944355
Correo electrónico: ruben_galeano@hotmail.com

Rubén A. Galeano D.
Abogado

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONTRATANTE:

20.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, EL CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2 Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a EL CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, conforme al plazo establecido al efecto, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1 En caso de terminación del contrato imputable a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato, el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2 En caso de rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de EL CONTRATANTE y un representante de EL CONSULTOR.----------

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de EL CONTRATANTE.---

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016, convocado por el SENAVE, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 176/2016 de fecha 3 de marzo del año 2016.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

Rubén A. Galeano
Abogado

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

27.1 Si EL CONSULTOR, no diere cumplimiento a la realización de servicio en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día hábil de atraso. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. EL CONTRATANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

DR. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

28.1 El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una Garantía de Responsabilidad Profesional, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato. La Garantía de Responsabilidad Profesional será devuelto al EL CONSULTOR luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

29.1 Los Servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

30.1 EL CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JÚRIDICOS, quien en caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, deberá de comunicar a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES para iniciar los trámites administrativos a fin de la aplicación de las sanciones correspondientes.----------

30.2 EL CONTRATANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con EL CONSULTOR acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.---------

30.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmado por los representantes de EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR. Una copia se entregará al representante, otra será para la CONSULTORA y la tercera para la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

31.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, constituido por ____ (_____) páginas progresivamente numeradas se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de Marzo de 2016.---

Ruben A. Galeano I
Abogado
Mat. Nº 7452

RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE
CONSULTOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA
PRESIDENTE-SENAVE
EL CONTRATANTE

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ASESORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL, PARA APLICACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, CIVIL Y PROCESAL CIVIL, PARA EL PRESIDENTE Y LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÌDICOS DEL SENAVE

a) Apoyar en la gestión de las tareas administrativas y jurídicas, relacionadas a las interpretaciones de las normas constitucionales, del ámbito civil y procesal civil, para hacer frente a las demandas judiciales de las que el SENAVE sea parte actora o demandada.
b) Asistir y dar respuestas a las consultas y planteamientos realizados por el Presidente o su Gabinete, en materia de procesos judiciales que afecten a la institución.
c) Asistir a la Dirección Jurídica del SENAVE y patrocinio de escritos de promoción y contestación de traslado que deban de presentarse ante los órganos jurisdiccionales del Estado.
d) Asistir y apoyar al Presidente y a su Gabinete en el desarrollo, elaboración y corrección de proyectos de Reglamentación (resoluciones, circulares, decretos y leyes) y revisiones técnico normativas que refieran a la tarea de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la tramitación de causas judiciales en las que el SENAVE sea parte.
e) Asistir y responder aclaraciones sobre asuntos que le sean planteados en relación a las causas judiciales en las que el SENAVE sea parte.
f) Patrocina y gestionar, conforme a las instrucciones que le otorgue la màxima autoridad de las institución, las actuaciones procesales que sean necesarias para llevar adelante las causas en las que el SENAVE sea parte.

1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Fortalecer al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en la interpretación y aplicación de las normas constitucionales, leyes y/o reglamentaciones reguladoras de los procesos judiciales y para la correcta defensa de los intereses institucionales en los procesos judiciales y administrativos.

1.2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- Asesorar a la Contratante en la tramitación de los procesos judiciales de los que sea parte.
- Asesorar a la Contratante sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre tramitación de causas judiciales.
- Elaboración de escritos que le sean requeridos para su presentación en los juicios que atañan a la institución.
- Controlar los escritos elaborados en el Departamento de Causas Judiciales para su presentación en los juicios que atañan a la institución.
- Patrocinar los escritos que hayan sido por él elaborados o controlados para su presentación en los juicios que atañan a la institución.
- Apoyar a la Contratante, en la elaboración de resoluciones, circulares, y memorándums que hagan referencia a la tarea de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se encuentren relacionados a la tramitación de causas judiciales en las que el SENAVE sea parte.

Ruben A. Galeano D.
Abogado

1.3. RESULTADOS ESPERADOS

El consultor deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo la Contratante solicitar el apoyo del Consultor en todo lo relacionado a la tramitación de causas judiciales de las que el SENAVE sea parte.

1. Elaboración, control o asesoramiento en la redacción de escritos de índole judicial que deban ser presentados por el SENAVE ante los órganos jurisdiccionales del Estado.
2. Seguimiento aleatorio de las causas judiciales en las que el SENAVE tenga participación.
3. Evacuar Consultas Jurídicas.
4. Elevar Memorándums y Dictámenes Jurídicos.

Dr. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

5. Redactar Proyectos de Escritos de Índole Judicial.
6. Asesorar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la elaboración de escritos judiciales, en el control y seguimiento de las causas judiciales en las que el SENAVE tenga intervención o participación.
7. Elevar Informes sobre la viabilidad de determinadas posturas procesales en la tramitación de las causas judiciales que afecten a la institución, así como proponer alternativas a las mismas.
8. Acompañar las gestiones frente a los órganos jurisdiccionales del Estado, referente a las causas judiciales en las que el SENAVE tenga intervención o participación.
9. Intervención como patrocinante en causas judiciales en las que el SENAVE tenga intervención o participación. El Consultor deberá, acompañar, revisar escritos, y discutir estrategias con los abogados del SENAVE sobre los casos sometidos a su opinión.
10. Consultas Online: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, debe apelarse a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, el Consultor deberá estar en condiciones de evacuar las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.
11. Información de Interés: El Consultor contratado, deberá remitir en forma periódica a la Institución, circulares o informaciones de interés relativas a las novedades o decisiones jurisdiccionales de relevancia del área judicial; para el efecto, podrá remitir la información por vía de correo electrónico dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos del SENAVE.
12. Estar a disposición de las autoridades del SENAVE todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.
13. Asesorar sobre cursos de capacitación que pudieran ser útiles a los funcionarios del SENAVE, durante la vigencia del contrato, refiriendo fechas, horarios, duración y módulos.

2. PLAZO DE ENTREGA, VIGENCIA, DEDICACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO.

El contrato tendrá vigencia de diez (10) meses, contados desde la fecha de suscripción del Contrato.

El lugar de trabajo principal será en las oficinas de la Presidencia y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SENAVE y en las oficinas del consultor.

3. Acuerdo de Confidencialidad

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

El Consultor deberá de prestar los servicios de Asesoría Jurídica y Técnica, en el ámbito jurisdiccional, para aplicación del Derecho Constitucional, Civil y Procesal Civil, para el Presidente y la Dirección de Asuntos Jurídicos del SENAVE, de la forma establecida en los términos de referencia durante toda la vigencia del contrato.

Los Informes deberán ser presentados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE.

Rubén A. Galeano D.
Abogado

RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE
EL CONSULTOR

DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA
PRESIDENTE-SENAVE
EL CONTRATANTE